

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS  
Demandante: DEICY PATRICIA GUAYABO MARTINEZ  
Demandado: JUAN PABLO REYES  
500013110002-2021-00036-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 8 de febrero de 2021. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, (7) siete de abril del dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria interpuesta por DEICY PATRICIA GUAYABO MARTINEZ contra el señor JUAN PABLO REYES, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Aclarar la pretensión primera en cuanto a determinar el monto concreto que se pretende sea fijada la cuota alimentaria, no en porcentaje como está solicitada.

2. Aclarar si el proceso de divorcio por mutuo acuerdo del que se hace referencia en los hechos de la demanda, se encuentra en trámite o ya finalizó.

3. Se advierte igualmente que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS  
Demandante: DEICY PATRICIA GUAYABO MARTINEZ  
Demandado: JUAN PABLO REYES  
500013110002-2021-00036-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Reconocer al abogado ANDRES IGNACIO AHUMADA ROJAS como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f29330b6c57ed5805d667467e8638e4b524336b2d21411f80358e29ce5683b**  
**4a**

Documento generado en 07/04/2021 04:53:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**